



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01**

**MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
MAGISTRADA PONENTE**

No. de Acta:	3
Fecha:	22 de enero de 2019
Hora:	10:00 am
Tipo de audiencia:	Inicial
Demandante:	Cesar González Suárez
Demandado:	Defensoría del Pueblo
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado:	2019-00286

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (MIN: 00:01:43 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la Rama Judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (MIN: 00:02:00)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- **Apoderado parte demandante:** Carlos Alberto Ropain Munive
- **Apoderado parte demandada:** Lilian Rozo León

Agente del Ministerio Público: EVELSY EBRATH EMILIANI - Procurador Judicial II
Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2019-00286**-00

Demandante: Cesar González Suárez

Demandado: Defensoría del Pueblo

Proceso: NYR del derecho

Instancia: Primera

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

Se le reconoce personería al Doctor (a), Lilian Rozo León para actuar en el presente proceso en calidad de apoderado (a) de la Defensoría del Pueblo.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO

La auxiliar judicial hace un recuento de las actuaciones procesales surtidas dentro del proceso, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación.

El apoderado judicial de la parte demandante indica que la demanda fue presentada en el año 2019 y no en 2015 como se anota en la proyección. La magistrada ponente señala que en efecto la demanda se presentó en el año 2019 y que fue un error de transcripción.

Esta decisión se notifica en estrados.

5. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si le asiste el derecho al actor al reconocimiento y pago de prestaciones salariales y sociales no devengadas durante el lapso en que estuvo vinculado a la Defensoría del Pueblo en calidad de abogado defensor (contratista) y al pago de aportes pensionales en ese mismo interregno, esto con fundamento en el principio de primacía de la realidad sobre las formas.

Sin embargo, antes de ahondar en el fondo del asunto, debe la Sala establecer si en aplicación de la sentencia de unificación de 25 de agosto de 2016 de la Sección Segunda del Consejo de Estado, en este evento es posible declarar probada la excepción de caducidad de la pretensión dirigida al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y en ese entendido, si únicamente debe el juez contencioso administrativo pronunciarse de fondo respecto a lo relacionado con los aportes pensionales.

La parte demandante indica que se debe tener en cuenta que el despacho admitió la demanda luego de aportarse la constancia de notificación del acto administrativo por correo electrónico.

La magistrada señala que el asunto de todos modos será estudiado en la sentencia.

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2019-00286**-00

Demandante: Cesar González Suárez

Demandado: Defensoría del Pueblo

Proceso: NYR del derecho

Instancia: Primera

Esta decisión se notifica en estrados.

6. CONCILIACIÓN

Se pregunta al apoderado de la entidad demandada si previamente se reunió el comité de conciliación de la entidad que representa.

La apoderada de la entidad demandada, informa que el comité de conciliación si se reunió pero no tiene ánimo conciliatorio. Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.

Decisión que se notifica en estrado

7. MEDIDAS CAUTELARES

No hay solicitud de medidas cautelares.

8. DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS APORTADAS:

PARTE DEMANDANTE

- Petición de reconocimiento de existencia de contrato realidad y el pago de derechos laborales (ff. 11 – 13)
- Acto demandado (ff. 14 – 15)
- Constancia trámite de conciliación extrajudicial en Procuraduría (fol. 16)
- 3 cuadernos anexos que contienen contratos y en general documentos relacionados con el vínculo contractual

PARTE DEMANDADA

- CD antecedentes administrativos (8 archivos, peso: 13,4 MB)

Respecto a las pruebas aportadas con la demanda y con la contestación de la demanda, se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P.

PRUEBAS SOLICITADAS

PARTE DEMANDANTE

TESTIMONIALES: cita a rendir declaración sobre los hechos de la demanda a ELICINIO OLIVEROS MANCILLA y VIRGINIA ISABEL GÓMEZ RICO.

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2019-00286**-00

Demandante: Cesar González Suárez

Demandado: Defensoría del Pueblo

Proceso: NYR del derecho

Instancia: Primera

PARTE DEMANDADA

TESTIMONIALES: cita a rendir declaración sobre los hechos de la demanda a VICENTE NOGUERA LINERO y ANDREA CAROLINA ARIZA SÁNCHEZ.

INTERROGATORIO DE PARTE: practicar interrogatorio al demandante CESAR GABRIEL GONZALEZ SUAREZ

DECISIÓN: se decretaron las pruebas solicitadas. Se le impuso la carga probatoria a la parte que la solicitó, entregándole las respectivas boletas de citación. Se le fijo como término para la radicación de las citaciones 3 días.

9. FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS

Teniendo en cuenta la prueba decretada, se procederá a fijar fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el día **martes, 11 de febrero de 2020 a las 8 A.M.**

10. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

Finalización: 10:50 A.M

11. DURACIÓN TOTAL DE LA AUDIENCIA

- Menor o igual a una hora
- Mayor a 1 hora y menor o igual a 2 horas
- Mayor a 2 horas y menor o igual a 3 horas
- Mayor a tres horas

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la audiencia en la página web del Despacho 01 del Tribunal Administrativo del Magdalena

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2019-00286**-00

Demandante: Cesar González Suárez

Demandado: Defensoría del Pueblo

Proceso: NYR del derecho

Instancia: Primera

ELVIRA GARCÍA CUELLO

Abogada asesora

DIOSELIN CASTAÑEDA CUELLO

Auxiliar judicial *ad – honorem*

CARLOS ALBERTO ROPAIN MUNIVE

Apoderado parte demandante

LILIAN JOHANNA ROZO LEÓN

Apoderado parte demandada

EVELSY EBRATH EMILIANI

Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del
Magdalena